



Nombre del Alumno: Cristina Guadalupe Hernández Méndez.

Nombre del tema: Naturaleza Jurídica del Ministerio Público.

Parcial: I

Nombre de la Materia: Organización y Atribuciones del Ministerio Público.

Nombre del profesor: Dr. Javier Abarca Arias.

Nombre de la Maestría: Ciencias Jurídico Penales y Criminológicas.

Cuatrimestre: IV

SÍNTESIS DE CUADRO.

NATURALEZA JURÍDICA DEL MINISTERIO PÚBLICO.

El Ministerio público es un ente al servicio de la función judicial, pero autónomo y sujeto a la Constitución Política y a su Ley Orgánica.

El ministerio publico deberá garantizar el "Debido Proceso Legal", entendido como el cumplimiento de los requisitos constitucionales en materia de procedimiento.

Dentro de un sistema jurídico tiene la atribución de la dirección de la investigación de los hechos que revisten los caracteres de delito, de protección a las víctimas y testigos y de titularidad y sustento de la acción penal pública.

Así mismo, está encargado de contribuir al establecimiento de los criterios de la política criminal o persecución penal dentro del Estado a la luz de los principios orientadores del Derecho penal moderno.

El conflicto de interés en materia pena.

El conflicto de intereses es calificado por la pretensión de uno de los interesados y por la resistencia del otro, el conflicto de interés es una situación en la que se encuentra o puede encontrarse una servidora o servidor público.

En el caso de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Publico establece lo siguiente:

Art. 8º. Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de este.
- II. Excusarse de intervenir, por motivo de su encargo, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal o familiar.

LA AUTOCOMPOSICIÓN EN MATERIA PENAL.

Es el recurso de solución de litigios a través del cual, las partes del conflicto, mediante el uso de la razón y el dialogo llegan a un acuerdo, componiendo un conflicto sin necesidad de recurrir a un tercero o al órgano jurisdiccional.

En la autocomposición necesariamente existe un litigio, pero al ser los derechos controvertidos de naturaleza renunciable, no siempre habrá un juicio.

**FUNCIONES DEL
MINISTERIO PÚBLICO.**

Función Investigadora: La función encomendada constitucionalmente al Ministerio Público y que es, en realidad, la que justifica su creación en el máximo nivel de nuestro ordenamiento jurídico interno, consiste en que le corresponde dirigir, en forma exclusiva, la investigación de los hechos constitutivos de delito, de aquellos que determinen la participación punible de los imputados, así como también de los que acrediten su inocencia.

**FUNCIÓN
PERSECUTORIA.**

La Función persecutoria estriba en perseguir los delitos, buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de los indiciados, pidiendo la aplicación de las penas correspondientes.

En la función persecutoria se vislumbra un contenido y una finalidad íntimamente entrelazados: el contenido, realizar las actividades necesarias para que el autor de un delito no evada la acción de la justicia; la finalidad, que se aplique a los delincuentes las consecuencias fijadas en la ley, es decir las sanciones.

Función acusatoria.

El Ministerio Público Fiscal tiene a su cargo la investigación de los delitos y la promoción de la acción penal contra los autores o partícipes.

Le corresponde la carga de la prueba y debe probar en el juicio oral y público los hechos que fundamenten su acusación. Tiene la obligación de motivar sus requerimientos y soluciones.

Todas las dependencias públicas estatales están obligadas a proporcionar colaboración pronta, eficaz y completa.

PRINCIPIOS
QUE
CARACTERIZAN
AL MINISTERIO
PÚBLICO.

Jerarquía: El Mp está organizado jerárquicamente bajo la dirección y responsabilidad de un Procurador General. Las personas que lo integran no son más que una prolongación del titular.

INDIVISIBILIDAD.

Se refiere a que cada uno de los funcionarios del Ministerio Publico representan a la institución y actúan de una manera impersonal; que la persona física representante de la institución, no obra en nombre propio, sino en nombre de la institución de la que forma parte.

IRRECUSABILIDAD.

Es una prerrogativa acordada por la ley al Ministerio Publico, porque de no ser así su acción, podría ser entorpecida si al inculpado se le concediera el derecho de recusación.

ACUSACIÓN, DENUNCIA Y QUERELLA.

La acusación es un escrito formal que identifica al acusado y los hechos de los que se le acusa, califica el delito que se considera cometido por el acusado y solicita al juez o tribunal su enjuiciamiento para la imposición de las penas correspondientes.

También sabemos que existe la denuncia y siempre se nos dice que es necesaria para combatir la delincuencia, la querrella, por el contrario, es un concepto con el que no estamos familiarizados en el día a día.

Diferencia entre la fase acusatoria y la de conclusión.

La primera seda en la etapa intermedia y comprende desde la formulación de la acusación hasta el auto de apertura a juicio.

Las conclusiones Acusatorias en el Procedimiento Penal, tiene por objeto el realizar un análisis de tal acto formal de acusación, al considerarlo como el de mayor importancia dentro del procedimiento penal.

Procuraduría
General de la
Republica y
Procuraduría
General de
Justicia
Militar.

La PGR fue una dependencia del gobierno federal mexicano que con la misma jerarquía que las secretarías de Estado formó parte del gabinete legal del presidente de México. Era el despacho del poder ejecutivo federal con funciones de fiscalía, la institución de investigar y perseguir los delitos del orden federal.

Su titular, el procurador general de la República, era quien presidía al Ministerio Público de la **Federación** y a sus órganos auxiliares: la Agencia de Investigación Criminal, las fiscalías especializadas, la policía investigadora y los peritos.

El objetivo principal del Ministerio Público Militar es lograr que la investigación que se realice sobre los hechos que se considera que atentan contra la disciplina militar, se lleve a cabo oportuna y eficazmente, comprobando tanto el cuerpo del delito como la presunta responsabilidad con estricto apego a la Constitución y a las Leyes y Reglamentos Militares. (Universidad., 2022)

Bibliografía

Universidad., U. M. (Noviembre de 2022). *ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO*. Obtenido de <https://plataformaeducativauds.com.mx/assets/biblioteca/d739676752db4ef41e46d18262345ebc>.